

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO «LA SECRETARÍA» REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, ASISTIDA POR EL MTRO. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, Y POR EL ING. JOSÉ DE JESÚS GONZALO GARCÍA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO «LA UNIVERSIDAD», REPRESENTADA POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR LA MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES UPN Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DE «LA SECRETARÍA»:

I.1. Que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de garantizar el derecho a la educación básica y media superior, en los términos que consagra el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

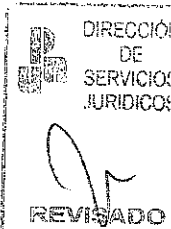
I.2. Que la Dra. Yoloxochitl Bustamante Díez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 26 de septiembre de 2018 y acude a la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que el Mtro. José Abel Arteaga Sánchez, Subsecretario para el Desarrollo Educativo, asiste a la firma del presente instrumento con fundamento en los artículos 3, 9 y 28 del Reglamento Interior de esta Dependencia.

I.4. Que el Ing. José de Jesús Gonzalo García Pérez, Director General de Educación Básica, acude a la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 3, 10 y 30 del Reglamento Interior de esta Secretaría.

I.5. Que requiere la participación de «LA UNIVERSIDAD» para llevar a cabo el Diplomado en Línea denominado: «Programa de Formación de Tutores para Personal Docente y Técnico Docente de Nuevo Ingreso y de Regularización».

I.6. Que para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del



Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2018, con cargo al Código Programático 11 1103 02. 05. 01P2065 fondo 2518832118, partida presupuestal 3340

I.7. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, C.P. 36080 de la ciudad de Guanajuato, Gto.

## II. De «LA UNIVERSIDAD»:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IX, 45 y 46, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y su Decreto de Creación de fecha 29 de agosto de 1978, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.2. Que en términos del artículo 2° de su Decreto de Creación, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3. Que para cumplir con sus fines, tiene como propósito impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas de docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es su representante facultado para suscribir el presente instrumento.

II.5. Que de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", a través del cual, serán canalizados los recursos financieros que le sean entregados en cumplimiento al objeto materia de este Convenio, que en su operación se rige por la Ley en cita, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

II.6. Que tiene interés en celebrar este Convenio, a fin de conjuntar acciones y esfuerzos con «LA SECRETARÍA» en beneficio de la función social educativa.

II.7. Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.



### III. DE «LAS PARTES»:

III.1. Es de su interés conjuntar acciones y esfuerzos para llevar a cabo la capacitación del personal docente adscrito a «LA SECRETARÍA» con el fin de dar cumplimiento a los principios de la reforma educativa.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales «LA UNIVERSIDAD» llevará a cabo la impartición del Diplomado en Línea denominado: «Programa de Formación de Tutores para Personal Docente y Técnico Docente de Nuevo Ingreso y de Regularización», en adelante «EL DIPLOMADO», de conformidad con el Anexo Único de Ejecución, el cual firmado por las partes se integrará al presente instrumento.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE «LA SECRETARÍA».-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento «LA SECRETARÍA» se compromete a:

I. Otorgar a favor de «LA UNIVERSIDAD», una aportación económica por la cantidad de hasta \$1,720,800.00 (Un Millón Setecientos Veinte mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.), importe que resulta multiplicar la cantidad de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N), por hasta 478 participantes que tomen «EL DIPLOMADO», de conformidad a lo señalado en el Anexo Único de ejecución. Esta cantidad se otorgará en una sola exhibición en el mes de diciembre de 2018, previa entrega del comprobante que reúna todos los requisitos que exige la Legislación Fiscal vigente y entregables específicos y de conformidad con el Anexo Único de ejecución.

Los recursos a que se refiere el presente instrumento constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto señalado en la presente cláusula, por lo que no existe compromiso de «LA SECRETARÍA» para el otorgamiento de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.

II. Proporcionar a «LA UNIVERSIDAD» la lista del personal Docente, Técnico Docente, así como personal con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica que recibirán «EL DIPLOMADO».

III. Coordinarse con «LA UNIVERSIDAD», para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de la impartición de «EL DIPLOMADO», de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo Único de Ejecución y por conducto de los responsables que para dichos efectos se designe.



- IV. Las demás acciones necesarias y que acuerde previamente por escrito con «LA UNIVERSIDAD».

**TERCERA. COMPROMISOS DE «LA UNIVERSIDAD».**- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento «LA UNIVERSIDAD» se compromete a:

- I. Impartir «EL DIPLOMADO», en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo Único de Ejecución**.
- II. Proporcionar el personal técnico y académico que se requiera para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto materia de este Convenio, considerando al personal propuesto por «LA SECRETARÍA»
- III. Coordinarse con «LA SECRETARÍA», para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de la impartición de «EL DIPLOMADO», de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo Único de Ejecución**.
- IV. Remitir a «LA SECRETARÍA» los informes que ésta le solicite sobre las actividades que realice en el desarrollo de los Cursos en Línea.
- V. Expedir a los docentes que acrediten «EL DIPLOMADO» las constancias de acreditación de los diferentes módulos.
- VI. Entregar a «LA SECRETARÍA», los recibos fiscales debidamente requisitados, conforme a la normatividad fiscal aplicable, respecto de los recursos financieros que le entreguen en cumplimiento a este instrumento.
- VII. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos económicos, a efecto de ponerlos a disposición de todo órgano de control y fiscalización facultado; la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios objeto de este instrumento, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), concepto de gasto, entre otros.
- VIII. No ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.
- IX. Obtener con la oportunidad debida, de las instancias que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos, bienes, técnicas, licencias, manual de operación, guías, material bibliográfico y demás materiales y equipos que resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, por lo que exime de cualquier responsabilidad derivada del uso de los mismos a «LA SECRETARÍA».



- X. Atender y solventar las observaciones que los órganos de fiscalización realicen sobre las acciones ejecutadas propiamente por «LA UNIVERSIDAD».

**CUARTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.-** Para llevar el seguimiento del cumplimiento del presente convenio y para la evaluación de los resultados obtenidos, «LAS PARTES» nombran como responsables:

- I. Por «LA SECRETARÍA»: A la Mtra. Avelina Aguilar González, Directora de Profesionalización y Desarrollo Docente
- II. Por «LA UNIVERSIDAD»: a la Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora de Unidades UPN.

Los responsables del seguimiento deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en la ejecución del objeto del presente Instrumento.

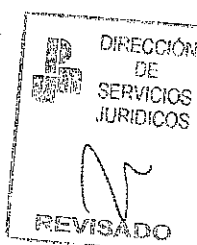
«LAS PARTES» podrán designar nuevos responsables de seguimiento, para lo cual solo bastará notificar a la otra por escrito; en caso de cambios de personal, quien ocupe el cargo que corresponde a los responsables de seguimiento asumirá dicha responsabilidad, lo que deberá ser notificado a la otra parte firmante dentro de los primeros 5 cinco días hábiles a que se efectúe el cambio.

**QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES.-** «LAS PARTES» reconocen que «LA UNIVERSIDAD» es propietaria de los derechos de propiedad intelectual relacionados con «EL DIPLOMADO» a que hace mención el presente Convenio. «LA SECRETARÍA» será titular de los productos, entregables, reporte de resultados y evaluación del proyecto que se genere con motivo del cumplimiento de este instrumento.

«LAS PARTES» acuerdan que no se podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por ambas, absteniéndose de realizar cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

**SEXTA. VIGENCIA.-** «LAS PARTES» convienen que la vigencia del presente convenio será del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD, RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-** La publicidad, reserva y confidencialidad respecto de las actividades y la información generada como motivo de la ejecución del presente convenio, se ajustará al dispuesto por la legislación aplicable para «LAS PARTES» en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.



**OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- El personal que cada una de «LAS PARTES» respectivamente designe o contrate para la realización del proyecto señalado en la cláusula PRIMERA, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

«LAS PARTES» aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre ellas, por lo que aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley de la materia aplicable, por lo que «LAS PARTES» quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento jurídico se podrá modificar de común acuerdo, siempre y cuando el objeto que lo origina lo permita, las modificaciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

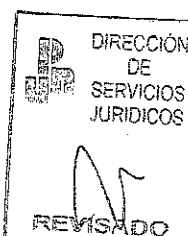
- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes firmantes; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

«LAS PARTES» no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los compromisos a su cargo señalados en el presente convenio, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

En caso de que «LA UNIVERSIDAD» por cualquier circunstancia se vea impedida para cumplir con sus compromisos, deberá reintegrar a «LA SECRETARÍA» la totalidad de los recursos económicos que recibió y sus productos financieros, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del requerimiento que en ese sentido realice ésta, en el caso que el reintegro se realice con posterioridad a dicho plazo, las cargas fiscales que la normativa aplicable disponga, correrán a cargo de «LA UNIVERSIDAD».

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y COMPETENCIA.**- «LAS PARTES» manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que por tanto, no existe dolo, error, mala fe o vicios que puedan invalidarlo, y convienen que en caso de dudas o controversias con motivo de su interpretación,

**TERMINACIÓN**



ejecución, y/o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos, de común acuerdo y a entera conformidad por escrito, si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas «LAS PARTES» de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 11 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

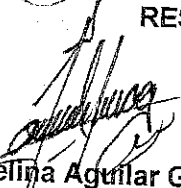
POR «LA SECRETARÍA»

  
Dra. Yoloxochitl Bustamante Díez  
Secretaria

  
Mtro. José Abel Arteaga Sánchez  
Subsecretario para el Desarrollo Educativo

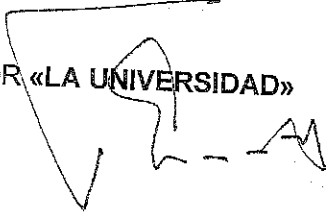
  
Ing. José de Jesús Gonzalo García Pérez  
Director General de Educación Básica

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

  
Mtra. Avéllina Aguilar González  
Directora de Profesionalización y Desarrollo Docente

  
Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández  
Directora de Unidades UPN

POR «LA UNIVERSIDAD»

  
Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos  
Rector



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO EN LÍNEA DENOMINADO «PROGRAMA DE FORMACIÓN DE Tutores PARA PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE DE NUEVO INGRESO Y DE REGULARIZACIÓN». CONTIENE ONCE CLÁUSULAS, SE SUSCRIBE EN 7 HOJAS, MÁS UN ANEXO ÚNICO DE EJECUCIÓN, EL 11 DE OCTUBRE DE 2018.



CONV/SEG/UPN/158/2018  
DIPLOMADO EN LÍNEA  
UPN-DJS-CONV-035/2018

**ANEXO ÚNICO DE EJECUCIÓN**

QUE FORMA PARTE INEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PARA LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO EN LÍNEA "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TUTORES PARA PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE DE NUEVO INGRESO Y DE REGULARIZACIÓN", DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018.

| Descripción del bien o servicio   | Duración   | Tipo      | Modalidad | Periodo desarrollo | Participantes | Número de grupos              | Costo total     |
|---|------------|-----------|-----------|--------------------|---------------|-------------------------------|-----------------|
| Programa de formación de tutores para el personal docente técnico - docente de nuevo ingreso y regularización | 1800 horas | Diplomado | Línea     | Oct-Dic            | 478           | 15 grupos. 14 de 32 y 1 de 30 | \$ 1,720,800.00 |

POR <<LA SECRETARÍA>>

*[Firma]*  
Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez  
Secretaria

*[Firma]*  
Mtro. José Abel Arteaga Sánchez  
Subsecretario para el Desarrollo Educativo

*[Firma]*  
Ing. José de Jesús Gonzalo García Pérez  
Director General de Educación Básica

POR <<LA UNIVERSIDAD>>

*[Firma]*  
Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos  
Rector

**RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO**

*[Firma]*  
Mtra. Avelina Aguilar González  
Directora de Profesionalización y Desarrollo Docente

*[Firma]*  
Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández  
Directora de Unidades UPN